

Decreto N° 8882, que nombra al Doctor René Malagón Observador del Gobierno en la Tercera Asamblea General y en el IV Congreso Médico-Social, en San Salvador.—G.O.N° 7551, del 15 de abril de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8882.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El doctor René Malagón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en la República de El Salvador, queda, nombrado Observador del Gobierno dominicano en la Tercera Asamblea General y en el IV Congreso Médico-Social de la Confederación Médica Panamericana, que se celebrarán en San Salvador del 16 al 19 de abril, 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Reglamento para el funcionamiento de los Médicos Legistas y de la Cárcel del Distrito Judicial de Santo Domingo (N° 8883).—G.O.N° 7538, del 17 de marzo de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8883.

VISTOS los artículos 18 y 20 de la Ley de Secretarías de Estado, N° 3435, del 21 de noviembre de 1952;

VISTOS los artículos 109 y 112 de la Ley de Organización Judicial, N° 821, del 21 de noviembre de 1927, y 419 del Código de Procedimiento Criminal, reformado por la Ley N° 2005, del 22 de mayo de 1949;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
MEDICOS LEGISTAS Y DE LA CARCEL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.**

Art. 1.— Se asigna un médico legista y de la cárcel para cada una de las circunscripciones en que está dividido el Dis-